

directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Asunto: Remisión de la Orden Ministerial de fecha 12 de enero de 2005 rectificatoria de la Orden Ministerial de fecha 2 de noviembre de 2004 que aprobó el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil ciento setenta y nueve metros, comprendido entre el término municipal de Águilas y la punta Ciscar, en el término municipal de Lorca (Murcia).

La dirección General de Costas, por delegación de la Sra. Ministra, ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil ciento veintitrés (5.123) metros de longitud, comprendido entre el límite con el término municipal de Águilas y la punta del Ciscar (se exceptúan el tramo correspondiente al término municipal de Águilas, comprendido entre los vértices DP-1 a DP-4), en el término municipal de Lorca (Murcia), según se define en los planos fecha dos en junio de 2003 y firmados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la Demarcación de Costas en Murcia».

Debe sustituirse por:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil ciento setenta y nueve (5.179) metros de longitud, comprendido entre la playa de La Galera y la punta del Ciscar, en los términos municipales de Águilas y Lorca (Murcia), según se define en los planos fechados en junio de 2003 y firmados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la Demarcación de Costas en Murcia».

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente resolución.».

Murcia, 10 de marzo de 2005.—La Jefe de la Demarcación, Trinidad Pérez Mateos.

10.435/05. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de pliego de cargos relativo a procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas del expediente sancionador: E.S.V.106/04/BA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifica el pliego de cargos, formulado en Expediente Sancionador incoado, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relaciona, al no haber sido posible su notificación, bien, por desconocerse el último

domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

El pliego de cargos, podrá ser recogido por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de este Organismo sitas en c/ Sinforiano Madroño, n.º 12 de Badajoz y Ctra. de Porzuna, n.º 6 de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que se le concede un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que pueda alegar lo que estime más conveniente en su defensa.

Número expediente, interesado, infracción, sanción, indemnización: E.S.V.106/04/BA. Ovejex, S.L. Laboral. Abandonar animal muerto. 6.010,12 euros.

Badajoz, 3 de marzo de 2005.—El Comisario de Aguas, Ramón Gallego Gil.

10.451/05. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de regulación del Canal de Lobón. Término municipal de Lobón (Badajoz). Adicional.

La Ley 7 de abril de 1952 aprueba el Plan de Obras de colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz, declarándose la urgencia mediante Decreto de 13 de mayo de 1953.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos objeto de la expropiación, la cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en los demás medios que establece el artículo 18 de la Ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 2 de marzo de 2005.—El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.

11.247/05. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero sobre información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por la obra: «Proyecto de Abastecimiento a las poblaciones del Valle de Esgueva a través de la captación de agua del río Duero (Valladolid). Fase 2.».

La Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente, con fecha 10 de marzo de 2004, aprobó el: «proyecto de abastecimiento a las poblaciones del Valle de Esgueva a través de la captación de agua del río Duero (Valladolid). Fase 2.», al que resulta de directa aplicación, el art. 123.2 de la Ley 62/2003, de 30 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. n.º 313), motivo por el cual dicha obra lleva implícita la declaración de utilidad pública, interés general, y necesidad de ocupación así como la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes y derechos afectados, conforme el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La especificación de las distintas afecciones se ponderiza de la siguiente forma:

1.º Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones fijas en superficie.

2.º Para la canalización de la conducción principal:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso y de acueducto a lo largo del trazado de la conducción con una de 2 m.l., en función del diámetro de la tubería, a cada lado del eje de la misma, por donde dicha conducción discurrirá enterrada. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así

como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia variable entre 1 m.l. y 2 m.l., a contar desde el eje de la conducción.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con los plazos de ejecución de las obras, haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954, y en cumplimiento de lo dispuesto en la reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de determinados bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en los periódicos «El Norte de Castilla», «El Mundo, Edición de Valladolid» y expuestos, con relación de titulares de los bienes y derechos, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Tudela de Duero, Renedo de Esgueva, Castronuevo de Esgueva, Olmos de Esgueva, Villarmentero de Esgueva, Piña de Esgueva, Villanueva de los Infantes, Esguevillas de Esgueva, Amusquillo, Villaco, Castroverde de Cerrato, Torre de Esgueva, Canillas de Esgueva, Fombellida, Encinas de Esgueva, Villafuerte de Esgueva, Castrillo Tejeriego, Villabáñez y Villavaquerín, donde radican los bienes y derechos afectados y en las oficinas de Aguas del Duero, S.A. (c/ Duque de la Victoria, n.º 20, 1.º 47001 Valladolid), en su calidad de Sociedad Estatal gestora de la mencionada obra; para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considerase necesario, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Ayuntamiento de Tudela de Duero 11-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00, Ayuntamiento de Renedo de Esgueva 11-04-2005, 10:00 a 14:00.

Ayuntamiento de Castronuevo de Esgueva 12-04-2005, 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Olmos de Esgueva 13-04-2005, 10:00 a 14:00.

Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva, 13-04-2005, 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Piña de Esgueva, 14-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, 15-04-2005, 10:00 a 13:00.

Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva, 18-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Amusquillo, 19-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Villaco, 20-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato, 21-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Torre de Esgueva, 22-04-2005, 10:00 a 13:00.

A dichos actos, a los que deberán asistir el Representante de la Confederación Hidrográfica del Duero y el Perito de la Sociedad Estatal Aguas del Duero, S.A., así como el Alcalde del Término Municipal correspondiente o Concejal en quien delegue; deberán asimismo, comparecer, los interesados afectados personalmente o bien representados por persona provista de poder notarial, identificándose mediante la presentación de su D.N.I. y aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; para lo cual serán notificados por correo certificado y con acuse de recibo.

No obstante, y con la finalidad de agilizar el pago de los justiprecios que se alcancen, se pone en su conocimiento que conforme la Disposición Adicional 10.ª de la Ley 10/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Gene-

rales del Estado, los afectados que lo deseen deberán aportar certificación bancaria a su nombre de la cuenta corriente en la que deseen que les sea ingresada la cuantía correspondiente al justiprecio; o en su defecto, deberán aportar o exhibir la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que deseen que se les ingresen los importes correspondientes a los citados justiprecios.

Asimismo la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Es de señalar que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de apertura del trámite de información pública contemplado en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de quince días (que conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrá prorrogarse hasta el momento en el que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación) los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación aneja a los Edictos expuesta en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos señalados, y en las oficinas de Aguas del Duero, S.A (C/ Duque de la Victoria, n.º 20-1.º; 47001 Valladolid), puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones, poniendo a su disposición el número de teléfono de atención 902 36 41 61, para cualquier aclaración o duda.

Valladolid, 17 de marzo de 2005.—La Presidenta, D.ª Helena Caballero Gutiérrez.

11.310/05. **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre información pública del «Estudio de impacto ambiental del Salto del Palancar. T.M. de El Pont de Bar (Alt Urgell, Lleida)».**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 25 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental epigrafiado, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o de la fecha de publicación del anuncio que—relativo al mismo asunto—se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, período durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Dicho estudio, junto con el «Proyecto del Salto del Palancar. T.M. de El Pont de Bar», suscrito en Barcelona y septiembre de 2004 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Pla Cavallé, presentados por la compañía Salvador Serra, S. A., en expediente en trámite de modificación de una concesión de 5.000 l/s de aguas del río Segre para aprovechamiento hidroeléctrico, podrán ser consultados en horas de oficina, durante el período fijado, en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, número 24, de Zaragoza.

Las alegaciones que consideren oportuno presentar los interesados deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro por cualquiera de los medios a que al efecto determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de marzo de 2005.—El Comisario de Aguas, Rafael Romero García.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

9.702/05. **Resolución de la Delegación Provincial de Huelva, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por la que se convoca concurso público de Registros Mineros sobre terrenos que han quedado francos en esta provincia.**

La Delegada Provincial de Huelva, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se detallan, con expresión de número; derecho minero (concesiones de explotación C.E., permisos de investigación P.I., permisos de exploración P.E.); nombre; mineral o sección; hectáreas (Ha) o cuadrículas mineras (C.M.) y términos municipales afectados, han quedado francos sus terrenos.

Esta Delegación Provincial, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, convoca concurso público de los terrenos comprendidos en la provincia de Huelva, quedando incluidas aquellas cuadrículas que perteneciendo a más de una provincia, tengan su mayor superficie en la de Huelva.

14.343; P.E; «Enma»; Sección C); 585 C.M.; Palos de la Frontera, Moguer, Almonte y Lucena del Puerto.

14.346; P.E; «Aragonesas I»; Sección C); 702 C.M.; Huelva, Cartaya, Punta Umbría, Aljaraque, Gibralfón y Lepe.

14.347; P.E; «Aragonesas II»; Sección C); 468 C.M.; Lepe, Isla Cristina, Ayamonte y Villablanca.

14.356; P.E; «Ampliación a Aragonesas I»; Sección C); 324 C.M.; Huelva, Punta Umbría, Gibralfón y Palos de la Frontera.

14.365; P.E; «Moguer II»; Sección C); 1.134 C.M.; Moguer, Almonte, Palos de la Frontera y Lucena del Puerto.

14.379; P.E; «Hawall»; Sección D); 2.816 C.M.; El Granada, Sanlúcar del Guadiana, Villanueva de los Castillejos, El Almendro, San Silvestre de Guzmán, Villablanca, Cartaya, Isla Cristina, Ayamonte y Lepe.

14.382; P.E; «Honolulu»; Sección D); 2.939 C.M.; Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, Cartaya, Huelva, Gibralfón, San Juan del Puerto, Trigueros, Lepe, Aljaraque, Palos de la Frontera y Moguer.

14.383; P.E; «Hessen»; Sección D); 2.970 C.M.; Cortegana, Almonaster la Real, Jabugo, Castaño del Robledo, Alajar, Fuenteheridos, Cortelazor, Los Marines, Linares de la Sierra, Aracena, Corteconcepción, Puerto Moral, Higuera de la Sierra, Zufre, Nerva, La Granada de Riotinto, Linares de la Sierra, Campofrío y Santa Ana la Real (H) y El Castillo de las Guardas SE).

14.384; P.E; «Hamilton»; Sección D); 2.970 C.M.; Valverde del Camino, Zalamea la Real, Berrocal, Paterna del Campo, El Madroño, Escacena del Campo, Villarrasa, La palma del Condado, Bollullos Par del Condado, Niebla, Beas, Trigueros, Villalba del Alcor, Manzanilla, Chucena e Hinojos (H) y Castilleja del Campo (SE).

14.385; P.E; «Harlem»; Sección D); 2.970 C.M.; Nerva, Minas de Riotinto, El Campillo, Zalamea la Real, Almonaster la Real, Calañas, Zufre, Higuera de la Sierra, La Granada de Riotinto, El Madroño, Niebla, Escacena del Campo, Berrocal y Valverde del Camino (H) y Aznalcollar y El Castillo de las Guardas (SE).

14.389; P.E; «Adelina»; Sección C); 324 C.M.; Huelva, Punta Umbría, Gibralfón y Palos de la Frontera.

14.391; P.E; «Marta»; Sección C); 360 C.M.; Moguer, Palos de la Frontera y Huelva.

14.411; P.I; «Elisa»; Sección C); 177 C.M.; Niebla, Villarrasa, La palma del Condado y Villalba del Alcor.

14.417; P.E; «Exedra»; Sección C); 1.047 C.M.; El Granada, El Almendro, Villanueva de los Castillejos y Sanlúcar del Guadiana.

14.454; P.E; «Zufre»; Sección C); 576 C.M.; Aracena, Campofrío, La Granada de Riotinto, Higuera de la Sierra y Zufre.

14.457; P.I; «Julia Sur»; Sección C); 195 C.M.; La Puebla de Guzmán.

14.458; P.I; «Damy»; Sección C); 146 C.M.; Paymogo y La Puebla de Guzmán.

14.459; P.I; «María Dolores»; Sección C); 120 C.M.; La Puebla de Guzmán, Paymogo y Santa Bárbara de Casas.

14.460; P.I; «Paqui»; Sección C); 106 C.M.; La Puebla de Guzmán.

14.464; P.I; «Corumbel 2»; Sección C); 201 C.M.; Villalba del Alcor, Manzanilla, Paterna del Campo, Escacena del Campo y Berrocal.

14.496; P.I; «Autonomía»; Sección C); 117 C.M.; Trigueros y Beas.

14.503; P.I; «San José»; Sección C); 3 C.M.; Paymogo.

14.504; P.I; «Preciosa»; Sección C); 45 C.M.; Santa Bárbara de Casas, Paymogo y La Puebla de Guzmán.

14.505; P.I; «Fronteriza»; Sección C); 47 C.M.; La Puebla de Guzmán.

14.512; P.I; «La Santa»; Sección C); 14 C.M.; Higuera de la Sierra y Aracena.

14.518; P.I; «Sopelana»; Sección C); 14 C.M.; Linares de la Sierra, Alajar y Aracena.

14.561; P.I; «Alto del Agua»; Sección C); 138 C.M.; Santa Bárbara de Casas y Paymogo.

14.563; P.I; «Santa Olalla»; Sección C); 4 C.M.; Santa Olalla del Cala (H) y Monesterio (BA).

14.568.1; P.I; «Ester Fracción 1.ª»; Sección C); 12 C.M.; Zalamea la Real.

14.568.2; P.I; «Ester Fracción 2.ª»; Sección C); 1 C.M.; Zalamea la Real.

14.585; P.I; «Virgen de Guadalupe»; Sección C); 46 C.M.; Santa Olalla del Cala (H) y El Real de la Jara (SE).

14.599; P.I; «La Marchena»; Sección C); 10 C.M.; El Campillo y Almonaster la Real.

14.600; P.E; «Odel-Odiel»; Sección C); 1.506 C.M.; Ayamonte, Cartaya, Lepe, San Silvestre de Guzmán, Villablanca, Isla Cristina, Gibralfón, Aljaraque y Punta Umbría.

14.609; P.I; «Jaral III»; Sección C); 88 C.M.; Nerva, Zufre y La Granada de Riotinto (H) y El Castillo de las Guardas (SE).

14.615.2; P.I; «Sadalsuud»; Sección C); 32 C.M.; Cumbres Mayores y Cumbres de San Bartolomé.

14.616; P.I; «Aulaga II-Fracción II»; Sección C); 26 C.M.; Nerva.

14.699; P.I; «La Alondra»; Sección C); 11 C.M.; Jabugo y Galaroza.

14.707; P.I; «Castello»; Sección C); 12 C.M.; El Granada y El Almendro.

14.710; P.I; «Paymogo»; Sección C); 290 C.M.; Paymogo y Santa Bárbara de las Casas.

14.722; P.E; «Urraca»; Sección C); 494 C.M.; Alosno, El Almendro, Villanueva de los Castillejos y Gibralfón.

14.723; P.E; «La Hoya»; Sección C); 900 C.M.; Cortegana, Almonaster la Real, Cabezas Rubias, Calañas y el Cerro de Andévalo.

14.729; P.E; «Chaparral»; Sección C); 324 C.M.; Cabezas rubias, Aroche, Rosal de la Frontera y Santa Bárbara de Casas.

14.738; P.I; «Travieso»; Sección C); 77 C.M.; Valverde del Camino, Beas y Calañas.

14.747; P.E; «Gloria»; Sección C); 324 C.M.; Alosno, El Almendro, Valverde del Camino, Zalamea la Real y Calañas.

14.779; P.E; «Tinto»; Sección C); 1.458 C.M.; Beas, Bollullos del Condado, Bonares, La Palma del Condado, Rociana, San Juan del Puerto, Trigueros y Villarrasa.

14.780; P.E; «Encarnación»; Sección C); 360 C.M.; Alosno, Beas, Calañas, Gibralfón, Trigueros y Villanueva de las Cruces.

14.781; P.E; «Palanco»; Sección C); 405 C.M.; El Campillo, Valverde y Zalamea.

14.782; P.E; «Calañas»; Sección C); 567 C.M.; Almonaster, Calañas, Valverde y Zalamea.

14.783; P.E; «El Guijo»; Sección C); 918 C.M.; Beas, Niebla, Manzanilla, Palma del Condado, Paterna, Villalba del Alcor y Villarrasa.

14.793; P.E; «Ana»; Sección C); 1.313 C.M.; Ayamonte, Cartaya, El Almendro, El Granada, Lepe, Sanlúcar del Guadiana, San Silvestre de Guzmán y Villanueva de los Castillejos.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» n.º 295 y n.º 296, de 11 y 12 de diciembre), y el artículo 11 de la